I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

46 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Ambulancias Alerta, Sociedad Anónima", representantes legales de los trabajadores y presidente del comité de empresa y delegado sindical de UGT y asesores de UGT (PCM-0028/2014).*

Vista el acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de febrero de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0028/2014.

En Madrid, a las nueve y treinta horas del martes 21 de enero de 2014.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Adrián Borrego Valverde.
Vocal: Don Daniel Fernández de Lis Alonso.
Vocal: Don Jesús Manjón Montero.
Vocal: Doña Desiree Moreno Urda.
Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha martes 14 de enero de 2014, para conocer del expediente citado.
De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Ismael Pardiñas Metanza, en calidad de representante legal.
Doña Delfina Fernández Fernández, en calidad de representante legal.
Empleadora: "Ambulancias Alerta, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Pintor Moreno Carbonero, número 12, bajo C, de Madrid.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Manuel Aitor González Anta, en calidad de presidente del comité de empresa.
Don Juan Carlos Lara Ramos, en calidad de representante legal de los trabajadores.
Don Óscar Ramón López Acero, en calidad de representante legal de los trabajadores.
Don Gustavo A. Gutiérrez Martos, en calidad de representante legal de los trabajadores.
Don Manuel Capilla Mansilla, en calidad de representante legal de los trabajadores.
Don Francisco Javier Raya Simarro, en calidad de representante legal de los trabajadores.
Don Eutiquio Vicente Martín, en calidad de representante legal de los trabajadores.
Don Mariano Sanz Hernanz, en calidad de representante legal de los trabajadores.
Don Roberto González Frutos, en calidad de delegado sindical de UGT.
Doña Rosa Palomar Cepa, en calidad de asesora de UGT.
Don Fernando Fernández Calvo, en calidad de asesor de UGT.

BOCM-20140319-46

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Manuel Aitor González Anta, presidente del comité de empresa

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan modificar los acuerdos alcanzados el día 19 de noviembre de 2013, registrados en la Dirección General de Empleo el 4 de diciembre de 2013, en los términos que a continuación se señalan:

1. Al punto 1 del acuerdo de 19 de noviembre de 2013 se añade el siguiente párrafo: «Si el funcionamiento del "grupo de apoyo" no fuese el sistema adecuado para los trabajadores o empresa, se podrá acordar otra cosa entre las partes para mejorar la organización de los cuadrantes de servicios y el desarrollo del trabajo, para lo cual, a petición de cualquiera de las partes firmantes, se reunirá el comité de empresa y la empresa dentro de un tiempo no superior a quince días, así como cualquier otro tema de los recogidos en el presente acuerdo».

2. Se añade al acuerdo de 19 de noviembre de 2013 un nuevo apartado, con el ordinal 10 y con el siguiente texto: "10. Excepcionalmente cuando se dé un exceso de jornada por no poder cubrir de otra forma la empresa algún servicio, la empresa compensará con tiempo o abonará los excesos de jornada que se puedan dar, una vez comprobado el hecho, para lo cual, la empresa, con la representación legal de los trabajadores, acordará un sistema mediante el cual se pueda comprobar los excesos excepcionales de jornada. No obstante la empresa dará cumplimiento a lo indicado en el artículo 25 del convenio colectivo sectorial de aplicación".

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y treinta horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/5.935/14)

BOCM-20140319-46